



Consejo Económico y Social

Distr. LIMITADA

E/CN.15/1998/L.6/Rev.1
28 de abril de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Séptimo período de sesiones
Viena, 21 a 30 de abril de 1998
Tema 5 del programa

REFORMA DE LA JUSTICIA PENAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES JUDICIALES: MEDIDAS PARA EL CONTROL DE LAS ARMAS DE FUEGO

**Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Azerbaiyán, Benin, Bolivia, Botswana
Brasil, Canadá, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Eslovaquia, Estados Unidos de América,
Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Irlanda,
Italia, Jamaica, Japón, Lesotho, Líbano, Lituania, Malta, México, Noruega, Países Bajos,
Panamá, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,
República Democrática del Congo, Rumania, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia,
Togo, Uruguay, Venezuela y Zambia: proyecto de resolución revisado**

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Medidas para el control de las armas de fuego a fin de combatir el tráfico ilícito de armas de fuego

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 9 del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, relativa al control de las armas de fuego a los efectos de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública¹,

¹ Informe del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, El Cairo, 29 de abril a 8 de mayo de 1995 (A/CONF.169/16/Rev.1), cap. I.

Recordando la sección IV.A de su resolución 1995/27 de 24 de julio de 1995, así como sus resoluciones 1996/28, de 24 de julio de 1996, y 1997/28 de 21 de julio de 1997,

Teniendo presente el hecho fundamental de que la cooperación internacional y el desarrollo sostenible de los Estados deben llevarse a cabo libremente sin temor a la delincuencia y el hecho de que el tráfico ilícito internacional y la utilización de las armas de fuego con fines criminales pueden mermar la seguridad de los Estados y poner en peligro el bienestar y el desarrollo social y económico de los pueblos,

Conscientede la conveniencia de intensificar la cooperación y el intercambio de datos y demás información para fines de aplicación de la ley, así como de emprender actividades de cooperación para combatir el tráfico ilícito de armas de fuego,

Consciente de que el mejor modo de suprimir y prevenir el tráfico ilícito internacional de armas de fuego consiste en adoptar métodos eficaces para la identificación y localización de las armas de fuego y en establecer un sistema de concesión de licencias de importación, exportación y tránsito o un régimen similar de autorizaciones para los transportes internacionales de armas de fuego,

Conscientede la importancia de los instrumentos y arreglos bilaterales y multilaterales para el fomento de la cooperación internacional, incluidas las directrices y los reglamentos modelo,

Tomando nota con reconocimiento de la labor de organizaciones regionales como la Organización de los Estados Americanos, que en noviembre de 1997 dio forma definitiva a la Convención Interamericana contra la Producción y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Conexos, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, que elaboró el Reglamento Modelo para el Control del Tráfico Internacional de Armas de Fuego, sus Partes y Componentes y Municiones, y la directiva del Consejo de las Comunidades Europeas sobre la reglamentación de las armas de fuego ²,

Tomando nota de las recomendaciones pertinentes que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales de las Naciones Unidas sobre Armas Pequeñas, en particular las encaminadas a lograr un control eficaz de las armas de fuego en el proceso de establecimiento de la paz, a fin de impedir que entren en el mercado ilícito,

Tomando nota de los resultados del Estudio internacional de las Naciones Unidas sobre el control de las armas de fuego³,

Reconociendo que los Estados se beneficiarán del intercambio de conocimientos técnicos y capacitación, que reforzará la capacidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y de los ministerios de justicia para formular políticas y soluciones para prevenir y combatir el tráfico ilícito y la utilización de armas de fuego con fines criminales,

Recordando la resolución 52/85 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1997,

1. *Acoge con satisfacción* los resultados del Estudio internacional de las Naciones Unidas sobre el control de las armas de fuego y expresa su agradecimiento a los Estados Miembros que participaron en esa iniciativa;

² Directiva 91/477/EEC, de 18 de junio de 1991.

³ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.98.IV.2.

2. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos de Australia, el Canadá y el Japón, a las organizaciones intergubernamentales y a los institutos de la Red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal por su contribución financiera o en especie a la elaboración y ejecución del Estudio internacional de las Naciones Unidas sobre el control de las armas de fuego;

3. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno de Eslovenia por haber actuado como anfitrión del seminario regional sobre el control de las armas de fuego en Europa, celebrado en Liubliana del 22 al 26 de septiembre de 1977, al Gobierno de la República Unida de Tanzania por haber acogido el seminario regional sobre el control de las armas de fuego en África, celebrado en Arusha del 3 al 7 de noviembre de 1997, al Gobierno del Brasil por haber acogido el seminario regional sobre el control de las armas de fuego en América, celebrado en Sao Paulo del 8 al 12 de diciembre de 1997, y al Gobierno de la India por haber acogido el seminario regional sobre el control de las armas de fuego en Asia, celebrado en Nueva Delhi del 27 al 31 de enero de 1998;

4. *Recomienda* los Estados que, a la luz de las consideraciones anteriores, se esfuercen por elaborar un instrumento internacional para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus partes y componentes y municiones en el contexto de una convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada;

5. *Invita* a los Estados a que, al estudiar la elaboración del instrumento internacional mencionado en el párrafo 4 *supra*, tengan en cuenta, si cabe, las opiniones de las organizaciones no gubernamentales pertinentes y de otras partes interesadas;

6. *Recomienda* a los Estados que, al estudiar la elaboración del instrumento internacional, tengan en cuenta, cuando sea pertinente y apropiado, la Convención Interamericana contra la Producción y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Conexos, así como otros instrumentos internacionales existentes y otras iniciativas en curso;

7. *Decide* que, el comité especial que establezca la Asamblea General con el fin de elaborar un convenio internacional general contra la delincuencia transnacional organizada estudie la elaboración de un instrumento internacional para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus partes y componentes y municiones y, concretamente, métodos eficaces para identificar y localizar las armas de fuego, así como el establecimiento y mantenimiento de un sistema de concesión de licencias de importación, exportación y tránsito o de un régimen similar de autorizaciones para los transportes comerciales internacionales de armas de fuego, sus partes y componentes y municiones, a fin de impedir su desviación y utilización con fines criminales;

8. *Invita* a la Organización Internacional de Policía Criminal y a otras organizaciones intergubernamentales a que hagan llegar al Secretario General sus opiniones y propuestas sobre posibles contribuciones al fomento de medidas de cooperación técnica que refuercen la capacidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para combatir la utilización con fines criminales y el tráfico ilícito de armas de fuego, y pide al Secretario General que informe al respecto a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su noveno período de sesiones;

9. *Pide* al Secretario General que prepare el informe mencionado en el párrafo 8 *supra* recurriendo a los recursos existentes o extrapresupuestarios.